	and the state of t
	REPUBLICA DE CHILE
1000000	ar out The V LACKIVO J.
	NR. 92/20545
	0 9 SEP 92
	A: GROAF WM [7]
	P.A.A. LANDE TIPVS
	MI.O. DEDEC DIRA D377
	M.Z.C.

VALLENAR, 3 de Septiembre de 1992.

SEÑOR
PATRICIO AYLWIN
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
PRESENTE

ARCHIVO

Excelentísimo Señor Presidente:

La presente nota es para felicitarlo y y desearle el mejor de los éxitos en su gestión presidencial en bien de todos los chilenos y que Dios lo bendiga.

El motivo principal de esta carta es por lo siguiente; resulta que en el mes de Noviembre de 1979, di en arriendo mi predio , Parcela 111 "Ramadilla", al Sr. OSCAR VICUMA URQUETA, oriundo de la ciudad de Ovalle, bajo contrato notarial que adjunto.

Resulta que el SR. Vicuña me pidió que firmara una Letra por \$817.000. supuestamente, que fue lo que el me dijo, que era para solicitar un préstamo en el Banco del Estado, pero que yo al consultar en el Banco éste no fue solicitado, este dinero tenía como finalidad de acuerdo a lo que este señor me informó, invertirlo en la parcela.

Al poco tiempo somete la Parcela a remate judicial por dicho documento, remate que le beneficiaría a él, pues la Parcela fué rematada 2 veces en el Primer Juzgado de Letras de Vallenar, patrocinado por las mismas autoridades.

Señor Presidente, Ud. conocedor del nivel cultural y Socio Económico que tenemos los chilenos que vivimos en las localidades rurales que es muy bajo, más si se trata de mi caso ya que la Comuna de ALTO DEL CARMEN esta considerada entre las más pobres de Chile, yo soy analfabeto, y todo lo que he logrado en mi vida ha sido por el esfuerzo de mi trabajo. Este Señor creo que se quiere aprovechar de mala manera para despojarme de mi parcela que es el producto del trabajo de toda mi vida Estimado Señor Presidente, he acudido a Ud.

por que tengo la certeza absoluta de su inrrenunciable principios por la justicia. Agradeceré que tomar en cuenta mi petición y ayudarme a solucionarlo por intermedio de los organismos que corresponda. Mi stuación económica no me permite pagar un Abogado.

En la esperanza de ser escuchado por Ud. Que Dios lo ilumine y le entregue mucha sabiduria para sus multiples gestiones. Tengo la disponibilidad de viajar a conversar con ${\tt Ud.}$ si así ${\tt Ud.}$ lo considerara necesario.

Me despido respetuosamente de Ud.

ARTAMIRANO PAREDES.

RUN. 400.000-5.

Dirección: PARCELA 111

RAMADILLA

COMUNA ALTO DEL CARMEN

TERCERA REGION.

TITULO DE MOLINIO DE DON

TARCELA NO 111

the Eight 190 of Aug 81 🍙

PROVICTO DE PARCULACION: "HUASCO E"

PRIDIOS: "HACIENDA ATACAHA", "HACIENT

RAHADILLA", "PARTE DEL RESTO DEL E".

RUSTICO DENOMINADO ESTANCIA HEGUERA. "I

LAS MINILLAS, CUYA FARTE REGADA SE

NOMINA ACTUALMENTE HACIENDA LA COMPA
PIA ".

UBICADOS EN LA PROVENCIA DE ATACALA, DE PARTALENTO DE HUASCO, COMUNAS DE VALLE_NER Y FRETRINA.

TITULO DE DOMINIO

En Santiago, a 4 de Agosto de 1978, ante mí, VICTOR ABALOS LAVANDERO, Abogado, Secretario General de la Corporación de la Reforma Agraria, comparece don HECTOR HEVIA YANES, chileno, Ingeniero Agrónomo, casado, cédula de identidad Nº 22.030 del Gabinete de Providencia, domiciliado en Santiago, calle Olivares Nº 1229, en su carácter de Vicepresidente Ejecutivo, según consta del Decreto Nº 215 de fecha 23 de Julio de 1976, de la H. Junta de Gobierno de las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile, Ministerio de Agricultura y representante legal de la Corporación de la Reforma Agraria, persona jurídica de derecho público de su mismo domicilio y expone:

PRIMERO. La Corporación de la Reforma Agraria, en adelante "la Corporación", es dueña, por haberlos adquirido en expropiación de los predios rústicos denominados: "HACIENDA ATACAMA", "HACIENDA RAMADILLA", "PARTE DEL RESTO DEL PREDIO RUSTICO DEMOMINADO ESTANCIA HIGUERA DE LAS MINILLAS, CUYA PARTE REGADA SE DENOMINA ACTUALMENTE HACIEM DA LA Compañía", ubicados en la provincia de Atacama, departamento de Huasco y comunas de Vallenar y Freirina, que se encuentran inscritos a su nombre a fjs. 83 vta. Nº 80; fjs. 85 Hº 100; fjs. 87 vta. Nº 101 en el Registro de Propiedades correspondiente al año 1975, del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, respectivamente.

I.- " HACIENDA ATACAMA ": La Hacienda Atacama, comprende los predios rústicos que se denominaban "Haciendas Unidas del Valle del Huasco ", conjuntos de predios que comprenden las propiedades agrícolas denominadas: Uno) "Hacienda Atacama ", formada por la unión de los fundos "Viancos ", "Terrenos de Urquieta ", "San José", Esperanza", "El Pino", "Vista Alegre", "Huasquería o terrenos al Poniente de la Quebrada de San José" y Terrenos Municipales "; Dos) La Hacienda Nicolasa; Tres) El Fundo Victoria; Cuatro) El Fundo Malteza o Cachipampa; Quinto) El Fundo Tatara; Seis) El Fundo Bodeguillas; Siete) El Fundo Paraiso de Animas o Quebrada de Alday; Ocho) El Fundo El Peñón o Tatara Norte; Nueve) El Fundo Porvenir; Diez) La Estancia Aguadita.

Las distintas propiedades indicadas, des in in como signa "Viancos", al Norte, con el canal San José, antes de Animas ; el Péniente, con el fundo El Fino; y al Oriente y Sur con el río Huasco; "Terrenos de Urqueta", al Norte y Poniente, terrenos vendidos por 1 Municipalidad de Freirina; Al Oriente, con terrenos incultos; y al Sur, con el río Huasco.- "San José", al Norte, con la Hacienda de la Victoria y Llanos Animas ; al Poniente, con la quebrada San José; Al Sur, con los barrancos del río ; y al Oriente, con Hijuelas de la Su cesión de don José Tomás Cortés .- "Esperanza", al Norte, con el canal que lo riega; al Sur, con la Hacienda Bodeguillas; al Oriente, con el fundo El Pino y al Poniente, con el fundo San José. - "El Pino", al Morte, con el canal que lo riega; al Poniente, con Hijuelas de la Su cesión de don José Tomás Cortés, al Sur, Hacienda Bodeguillas, río Huasco de por medio; y al Oriente, Hijuela de los herederos de don Jo sé Ignacio Viancos .- "Vista Alegre", al Norte con el río Huasco ; al Sur, con el camino público; al Oriente, con propiedad de la Sucesión Nebel; y al Poniente, con el fundo de doña Carmen Barrios .- "Huasque ría o terrenos al Poniente de la Quebrada San José ", al Norte y Foniente, terrenos incultos de la Municipalidad de Freirina; al Sur. los barrancos del río Huasco ; y al Criente, con la Quebrada San José. - Según sus títulos, los deslindes son los siguientes : Al Horte, terrenos de la Hacienda Atacama; al Sur, con el río y don Pedro Anto nio Montt; al Oriente, Quebrada de la Fábrica; y al Poniente, con el mismo señor Montt. - "Terrenos Municipales ", al Norte y Oeste, con te rrenos de la Estancia de Avalos y Zuleta; al Este, con las Haciendas San José y Victoria; y al Sur, con el Valle. - Los deslindes de estos ocho fundos forman los de la Hacienda Atacama, integrada por la unión de todos ellos. "Hacienda Nicolasa", al Norte con el fundo Malteza y camino público; al Sur, con el canal Nicolasa, antes de Maiten cillo y la falda de la segunda meseta; al Oriente, con la quebrada grande de Tatara; y al Poniente, con la quebrada de Arenillas.- "Fun do Victoria", al Norte, la ceja de la quebrada San José y terrenos e riazos; al Oriente, terrenos eriazos; al Sur, el Canal San José, an tes de Animas; y al Poniente, la quebrada de San José, antes, al Norte y Oriente, terrenos Municipales, entregados o por entregar a la Su cesión de don Neftalí Miranda y terrenos de la Sucesión de don Eusta quio Hurtado. - Fundo "Malteza o Cachipampa", al Norte, con el río -Huasco y parte de la barranca Norte del Valle; al Sur, con la Hacien da Nicolasa y terrenos baldios; al Oriente, con la hacienda San José; y al Poniente, con la quebrada de Cruz. - Fundo de "Tatara o Bodeguillas "; Fundo "Tatara", al Norte, con el río Huasco; al Oriente, con Maitencillo y Carmelita, o sea, Nicolasa; al Sur con Nicolasa; y al Poniente, con Bodeguillas. - "Fundo Bodeguillas", al Norte, la Hacienda Atacama; al Oriente, Hijuela o fundo Tatara; al Sur, Hacienda Nico lasa; y al Poniente, fundo Malteza o Cachipampa. - "Fundo Paraiso de Animas o quebrada de Alday ", al Norte y Oriente, con canal Victoria, " HUASCO B " II ZONA

antes del Salto, que lo riega; al Sur, con el camino público; y al Poniente, con el fundo El Peñón o Tatara Norte.— "Fundo Tatara Norte o El Peñón ", al Norte, con la falda del barranco que da vista al fundo Victoria y con la quebrada de Alday; al Sur con el río Huasco; al Oriente, con el fundo Vegas del sitio y el camino que va al fundo El Salto; y al Poniente, con las barrancas que dan vista al fundo - San José.— "Fundo Porvenir", al Norte, con el cerro de la Estancia de Avalos y Zuleta; al Sur, callejón vecinal; al Criente, callejón público; y al Poniente, con el río Huasco.— "Estancia Aguadita". al Norte, camino público de Vallenar a Freirina, al Sur, los cordones del cerro Ñisñiles y cerro Negro; al Oriente, el cordón de Vaca Blaz ca y cerro de La Plata, desde cerro Arenoso para adentro y con la Quebrada de Maitencillo; y al Poniente, los cordones del cerro Arenillas Bajas y Mantos de Animas.

II. - " HACIENDA RAMADILLA ": Deslinda según sus títulos :

NORTE : Con cerros de la Estancia ; SUR : Con la Sierra llamada del Medio ; ORIENTE : Con la Quebrada de El Tabaco y Sucesión de don Ca- yetano Escobar ; PONIENTE : Con el río El Carmen.

III.- " PARTE DEL RESTO DEL FREDIO RUSTICO DENOMINADO ESTANCIA HIGGERA DE LAS MINILLAS, CUYA PARTE REGADA SE DENOMINA ACTUALMENTE HACIENDA LA COMPAÑIA ": Tiene los siguientes deslindes generales según sus títulos:

NORTE: Fundo Llanos de Ferrera y Buen Retiro; SUR: En parte con Quebrada Honda y Carretera Panamericana; ORIENTE: Aeropuerto, en parte camino a Coquimbo o Carretera Panamericana y canal de la Compañía; PONIENTE: Fundo Buena Esperanza.

La Corporación, además, es dueña de la totalidad de los derechos de aprovechamiento de las aguas que por cualquier título o motilizo de correspondan a los predios referidos.

SEGUNDO ./ Por el presente instrumento y de conformidad con lo dis puesto en el artículo 74 de la Ley Nº 16.640, la Corporación debidamente representada por don HECTOR HEVIA YANES, viene en otorgar título de dominio a don en adelante " el adquirente ", sobre la parcela Nº del Proyecto de Parcelación " HUASCO B ", que comprende los predios antes individualizados, dando cumplimiento al Acuerdo del H. Consejo Nº 4.074 de fecha 21 de Julio de 1978.—

MINISTER DY

TERCERO. / Según consta del plano archivado al final del Regis tro de Propiedad del presente año, del Conservador de Bienes Raíces de la parcela en referencia, que donstituye una unidad agricola familiar al tenor de lo dispuesto en el artículo 1º letra h) de la Ley Nº 16.640, tiene una superficie aproximada de hectáreas y los siguientes deslindes especiales:

nover : Con corros:

OBJUNCT | Parcolla No 218

san I Parte parocia no 118, Sierra Datus tanai de por o dioj

ions up a mie sen folie y Jeceos.

La parcela materia de este instrumento se transfie-CUARTO./ re como cuerpo cierto, en el estado eh que actualmente se encuen tra, con todo lo edificado y plantado en ella, con sus usos, costumbres, derechos y servidumbres, sin otros gravámenes y prohibiciones que los que se establecen más adelante, y con la parte que le corresponda en los derechos de agua. La Corporación presenta rá a la Dirección General de Aguas, dentro del plazo de 120 días contado desde la fecha de inscripción del presente instrumento, un proyecto de distribución en el que se determinará los derechos de aprovechamiento que a cada parcela corresponda, tomando en cuen ta su superficie y necesidades de agua. Al proceder a este reparto la Corporación podrá fijar la tasa de riego de uso racional y beneficioso que esos terrenos necesitan para su completo regadío, pudiendo agregar otros derechos de aprovechamiento si los exis tentes no fueren suficientes o bien, segregar de estos una parte para trasladarlos a otros predios si los existentes fueren sobra- . No obstante si por cualquier causa la Corporación no pudie re realizar este estudio, los adjudicatarios podrán designar, a su costa, un perito Ingeniero Agrónomo o Civil, para que los realice. Sin perjuicio de ello, y mientras se aprueba el proyecto de distribución y se conceden los derechos de aprovechamiento, la parcela que se transfiere tendrá derecho a una parte alicuota proporcional a su extensión regada y a la calidad de los terrenos que la componen.

nes Inmuebles que se han signado en el plano a que se reficre de cláusula tercera con el nombre de: BIEN COMUN ESPECIAL Nº 22 (mg mrenos Bocatoma); BIEN COMUN ESPECIAL Nº23 (Tranque); BIEN COMUN ESPECIAL Nº 25 (Bodega); BIEN COMUN ESPECIAL Nº 26 (Tranque); BIEN COMUN ESPECIAL Nº 27 (Sala de Ordeña y Bodegas); BIEN COMUN ESPECIAL Nº 28 (Tranque); BIEN COMUN ESPECIAL Nº 29 (Tranque); BIEN COMUN ESPECIAL Nº 30 (Emanque); BIEN COMUN ESPECIAL Nº 30 (Emanque); BIEN COMUN ESPECIAL Nº 31 (Tranque); BIEN COMUN ESPECIAL Nº 32 (Cancha de fútbol); BIEN COMUN ESPECIAL Nº 33 (Centro de Madres, Quesería y Sede Social); BIEN COMUN ESPECIAL Nº 34 (Oficina, Bodega y Posta); BIEN COMUN ESPECIAL Nº 35 (Tranque); BIEN COMUN ESPECIAL Nº 37 (Tranque).

BIEN COMUN ESPECIAL Nº 22.- (Terrenos Bocatoma).- Con una superficie aproximada de 349,00 hectáreas y los siguientes deslindes e con cualcas:

NORTE : Hacienda Perales ;
ORIENTE : Hacienda Perales ;

SUR : Roles 115-11; 1015-4; 1015-11; 1015-12; 1015-3;1010-20;

1015-14; 1015-2; 1015-14; 1015-1 y 1015-17;

PONIENTE : Reserva fundo Longomilla y parte Hacienda Atacama unha

ultima camino de por medio y parte parcela 67,

MIEN COMUN ESFECIAL Nº 23.- (Tranque).- Con una superficie aproximada de 1,30 hectáreas y los siguientes deslindes especiales :

NORTE : Parcela Nº 71; ORIENTE : Parcela Nº 71;

SUR : Rol 106-11;

FONIENTE : Parcela Nº 71.-

BIEN COMUN ESPECTAL Nº 24.-(Tranque).- Con una superficie aproxima da de 1,90 hectáceas y los siguientes deslindes especiales:

NORTE : Farcela N^{o} 83, camino de por medio y parcela 76;

ORIENTE: Farcela 76 y Rol 106-11;

SUR : Rol 106-11;

PONIENTE: Rol 106-11 y parcela 81, camino de por medio .--

BIEN COMUN ESPECIAL Nº25.-(Bodega)°- Con una superficie aproximada de 0,50 hectáreas y los siguientes deslindes especiales :

NORTE : Sitios 126 y 125 este último camino de por medio :

ORIENTE : Reserva Corporación de la Reforma Agraria Nº 16; cambro

de por medio ;

SUR : Farcela № 79 camino de por medio;

PONIENTE : Sitio No1 26 .-

BIEN COMUN ESPECIAL Nº 26.-(Tranque).- Con una superficie aproximada de 2,10 hectáreas y los siguientes deslindes especiales:

NORTE : Farcela 83;
ORIENTE : Farcela 83;

SUR : Rol 106-11, camino de por medio ;

PONIENTE : Parcela 84;-

BIEN COMUN ESTECIAL Nº 27.-(Sala de Ordeña y Bodegas).- Con una superficie aproximada de 1,28 hectáreas y los siguientes deslindes especiales:

NORTE : Sitios 130,131, 132, 133, parte parcela 77 todo

camino de por medio ;

ORIENTE : larcela 75; SUR : Farcela 76;

IONIENTE: Sitio 134 camino de por medio.-

BIEN COMUN ESTECIAL N^{Ω} 28. (Tranque). - Con una superficie aproximada de 4,0 hectáreas y los siguientes deslindes especiales :

NORTE : Farcela 100;

ORIENTE: Reserva Corporación de la Reforma Agraria 20 y parte

parcela 105, esta última camino de por medio;

SUR : Farcela 100;
TONIENTE : Farcela 100.-

BIEN COMUN ESIECIAL Nº 29.- (Tranque).-Con una superficie aproximada de 0,40 hectáreas y los siguientes deslindes especiales:

NORTE : larcela 105;

ORIENTE : l'arcela 105;

SUR : Farcela 104;

I'ONIENTE : Parcela 105 .--

BIEN COMUN ESFECIAL № 30.-(Tranque).- Con una superficie aproximada de 0,90 hectáreas y los siguientes deslindes especiales :

NORTE : Farcela 104; ORIENTE : Farcela 104;

SUR : Farcela 106, camino de por medio;

PONIENTE : larcela 104.-

BIEN COMUN ESTECIAL Nº 31.-(T_{ranque}).- Con una superficie aproximada de 2,70 hectáreas y los siguientes deslindes especiales :

NORTE: Farcela 107, camino de por medio y parte parcela 108

ORIENTE : Tarcela 108; SUR : Tarcela 108;

TONIENTE : Farcela 108, parcela 107, esta última camino de por

medio.

[&]quot; HUASCO B ".- (2)

BILN COMUN ESTECIAL Nº 32.-(Cancha de Fútbol).- Con una superficie aproximada de 1,10 hectáreas y los siguientes deslindes especiales:

NORTE : Sitio 99;

ORIENTE : larcela 108;

SUR : Sitio 100;

PONIENTE: l'arte Bien Común Especial 33 y sitios 108, 109

y 110 todo camino de por medio .-

BIEN COMUN ESLECIAL № 33.- (Centro de Madres, Quesería y Sede Social).- Con una superficie aproximada de 2,0 hectáreas y los siguientes deslindes especiales :

NORTE : Reserva Corporación de la Reforma Agraria 18 y sitio 108;

ORIENTE: Larte Bien Común Especial 32 y sitios 100 y 101 todo camino de por medio;

SUR : Bien Común Especial 34 con camino de por medio y sitio 107;

CONIENTE: Sitio 107 y Reserva Corporación de la Reforma

Agraria 18.-

BIEN COMUN ESTECIAL Nº 34.-(Oficina, Bodega y Tosta).- Con una superficie aproximada de 1,20 hectáreas y los siguientes deslin des especiales:

NORTE : Parte sitio 107 y Bien Común Especial 33 ambos cam<u>i</u>
no de por medio;

ORIENTE: Sitio 102 y Reserva Corporación de la Reforma Agraria 23 ambos camino de por medio;

SUR : Sitio 103;

FONIENTE: Sitios 105 y 106.-

" HUASCO B " (3)

II ZONA

BIEN COMUN ESTECIAL Nº 35.-(Tranque).- Con una superficie aproximada de 1,10 hectáreas y los siguientes deslindes especiales:

NORTE : Farcela 110;

ORIENTE : [arcela 110;

SUR : Reserva Corporación de la Reforma Agraria 23,

camino de por medio;

CONTENTE : Farcela 110.-

BIEN COMUN ESIECIAL Nº 37.-(Tranque).- Con una superficie aproximada de 1,20 hectáreas y los siguientes deslindes especiales:

NORTE : Cerros;

ORIENTE : Cerros y parte parcela 113 camino de por medio ;

SUR . : l'arte parcela 113 camino de por medio y cerros;

i ONIENTE : Cerros.-

Tor el presente instrumento , la Corporación también otorga título de dominio y constituye una comunidad sobre :

- a).- Los Bienes Comunes Especiales №s. 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, y 35 con una 44 ava parte para cada uno de los adquirentes de las parcelas №s 67 a 110 del proyecto a que se refiete la cláusula segunda.
- b).- El bien común especial № 37, con una 5 ava parte para cada uno de los adquirentes de las parcelas 110 a 114 del proyecto referido.-

[&]quot; HUASCO B ".- (4)

QUINTO./ El precio de las propiedades que se transfieren y de los derechos en los bienes comunes a que se refiere la cláusula precedente, se ha determinado por Acuerdo de Consejo Nº 3.158 de fecha 16 de Junio de 1978, que aprobó el Proyecto de Parcelación anteriormente referido y asciende a: CUATROCIENTOS DOS HIL CUATRO

(\$ 02.600 Or 28 cuotas anuales de \$ 10.373.03 cada una.

Cada cuota se reajustará en una proporción igual a la variaciónque haya experimentado el Indice de Precios al Consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, o por el organismo que corresponda, entre el segundo mes calendario anterior al 16 de Junio de 1978, y el segundo mes calendario anterior a aquél en que se efectúe el pago, y devengará el interés legal.

En caso de mora, se devengará dicho interés con un 50 % de recargo.

Estas cuotas se harán exigibles al 1° de Junio de cada año, a contar del 1° de Junio de 1981.

SEPTIMO./ Para garantizar el pago del saldo insoluto del precio y de los intereses referidos en la clausula anterior, se entiende constituída primera hipoteca a favor de la Corporación sobre las propiedades que se transfieren por el presente instrumento.

OCTAVO./ El adquirente queda sujeto a las siguientes obligaciones:

- 1º Pagar el precio estipulado en la cláusula sexta;
- 20 Explotar personalmente las tierras transferidas; y
- Tener su morada en un lugar compatible con su explotación personal.

" HUASCO " B " II ZONA

- NOVENO./ De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Nº 16.640 y artículo 3º del Decreto Ley Nº 1.600 de 1976, se establecen las siguientes prohibiciones:
- 1º Las de enajenar las tierras asignadas por la Corporación sin cumplir con los términos y requisitos del Decreto Ley № 1.600 de 1976;
- 2º La de dividir las tierras transferidas, salvo que la Corporación lo autorice;
- 3º La de dar las tierras en arrendamiento o entregar la parce la en cualquier forma para su explotación por terceros o entregarlas en mediería, salvo autorización expresa de la Corporación;
- 4º La de gravar las tierras en cualquier forma sin previa autorización del Consejo de la Corporación;
- La de explotar las tierras en perjuicio de su fertilidad y conservación, así como la de dejarlas abandonadas, enmalezadas o expuestas a plagas que comprometan su buena explotación o causen perjuicios a los predios vecinos; y
- 6º La de practivar el comercio o expendio de bebida $\mathbf x$ alcohól $\mathbf i$ cas.

DECIMO./ De conformidad a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley № 16.640, si el adquirente infringiere alguna de las obligaciones o prohibiciones señaladas en las cláusu las precedentes, la Corporación de la Reforma Agraria podrá solicitar la caducidad del título de dominio al Tribunal Agrario provincial respectivo.

DECIMO PRIMERO./ Las tierras transferidas quedan gravadas, des de luego, con servidumbres gratuitas de acue ducto y tránsito en favor de las demás unidades constituídas o que se formen en el predio individualizado en la cláusula primera para el paso de los canales, desagües, conducción de derrames o aguas sobrantes y caminos que sea necesario abrir o establecer, debiendo entregar el adquirente los terrenos que sean necesarios para la construcción de las referidas obras, sin derecho a indemnización.

Para estos efectos deberá preferirse los terrenos de menor valor productivo. Sin perjuicio de lo anterior, el adquirente deberá ayudar con su trabajo personal o contribuir con dinero en la proporción que corresponda, para mantener en buen estado los caminos interiores del predio en que se encuen tra la parcela y ejecutar las demás obras de carácter general que sean necesarias.

El adquirente deberá conservar limpia a su costa la parte de los desagües comprendida dentro de la parcela y que sea de beneficio común con otras. Si no lo hiciere interrumpiendo con ello el funcionamiento normal del cauce, la parcela dominate tendrá derecho a limpiarlo por cuenta de la parcela sirviente.

DECIMO SEGUNDO./ La parcela será inembargable durante el plazo de 30 años contado desde la fecha de la inscripción de este título en el Conservador de Bienes Raíces.

Sólo podrá embargarse en el caso de incum - plimiento de obligaciones constituídas en conformidad al Nº 4 de la cláusula novena de este instrumento, como de obligaciones provenientes de créditos otorgados por la propia Corporación, el Fisco, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, la Corporación de Fomento de la Producción y otras Instituciones o Empresas del Estado en las que éste tenga aportes de capital o representación.

DECIMO TERCERO. / La Corporación hará entrega material de la propiedad que se transfiere en virtud de la presente Acta, al término del año agrícola correspondiente a la fecha de este instrumento.

DECIMO CUARTO./ El adquirente pagará el 25% de los derechos y recargos fijados en el arancel de los Conservadores de Bienes Raíces, a que está afecta la inscripción de la presente Acta, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo único del Decreto Ley Nº 1.380 de 1976, y los impuestos que correspondieren.

TE CONA

presente a este acto don presente presente a gricultor, chileno, domiciliado en cédula de identidad Nº cédula de identidad Nº cédula de identidad Nº cedula de forma expresa y sin restricciones el presente instrumento, declarando conocerlo en todas sus partes, y en especial, las obligacio nes y prohibiciones que se le imponen. Declara además, que no es propietario de otro predio rústico de superficie superior a la unidad agrícola familiar y finalmente, que para todos los efectos legales que emanen de este instrumento y en general, para todas las relaciones con la Corporación de la Reforma Agraria, fija su domicilio en la ciudad de

DECIMO SEXTO./ Se faculta al portador de copia de este instrumento, autorizado por el Secretario General de la Corporación, para requerir del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, las inscripciones de dominio de los bienes que se transfieren por él. Asimismo, se faculta al portador de extractos autorizados por el mismo, para requerir las inscripciones de hipotecas, servidumbres, prohibiciones y privilegios de inembargabilidad que por este instrumento se constituyen.

6 NOV. 1978,

OTHE FIELD

suitura de feelra dies rez flowellez, rosado, aloga d mil ciento resento allestomento (trento y tres, ou se nocter de Juez Lite ular all fr eta. do de fetro, de Vallen toudo Je edmentea dos Jan. Tp. 145 altomina agricultor domiciliad 700 1802 ele freise pu blaces, adjudice en rendrote don Oscar alberto Vicu Maneto, corado con don pelia Tuaria heuber arriogo, en régimen de reparo aion total e here, domineianto que ovalle Colle higuel agune rin tresientos purenento - m 7 de trainto que eto sindo l remote judicial speetup I quicio operativo Rol mun tiento gruere importante

too retento o anco, reguidos et fingodo de Cetros de Vallenon 2/2-77/1. retulados alvarej pianes ale rais ulicodogue Par id and de alto 160 mite, Con cenos, oue 39 pormedio, pomente, sio/day 7 cerros. - El precis de la adjudieseion fue la cont piete und ciento pi El titule de domin 11981 insuito a fogo, mifcunetro. particles pienes tiescientos treinto y uno del gistro de Propriedad del auto any moreci ocho. Jeguinio 9 tos dono seione, cio diocerro em pleada, de a de clomicilia ca 905.

Denlet Zalduondo Maria

Denlet Zalduondo Maria

MOTARIO Y CONSERVADOR

Vallena, doce de reptiente de mil oracientos ochentos. pe proser o Cogos Jurgos, facestor utiode este deporto mia ate maisi riquiente juniquion: "En la prim de presentorio. Sur el er stevi, anodemo peparado emdo otron, custodio. Ad. en los antos (vol-solie komindieter da medidaque

re vorre lion actory contintos respecto del un uneble de propied tal de s de latros mond ed ministo a none este de to de bacealre del remo altominomo Canado re 1980 die John mit en atraciantos vein toda a fortiocero min nevo fresientos frein se 3 rts. to june de l'agestro de l'opieded liente boisel Conservator de pienes (luces 9975, re ordero al del desart mentode bruses co eide promis inte al actomifuore instituto relation godio- Figure por al auta breto en politicion que rolici Les de de la precuis eoudieion seo avoduier carece de stros erenos, en los que Jacconor medo hocor obectisomi mon roud 1982 donte medito. Existe sucon Joene Forde Code Code por per la Cel do ementa que re accompans enledemende, constituye no solo presencion grore del derecho que rechomo mi harte, sine mucho behavier te de il. Portonto. Pida a purenous, de acuerdo al arti

oriento noverta 1 motro priquentes of transacto. dos del Código de Procedi to kind, re sino com mediato la medial toris rolicitado piu parquie al destrolodo a la parte con 3 air ampliondo el plazo pe notified aldemandado treinto dios, contodos des-Ele beelre de vuestre resolu a. Pinner brosi: Pido a perono ordenor pe gome pdemorezorado, revectode to medido presentario poli stado. - regundo otrosi pido renois re sino ordenos lo futodia de ato, anteceden jor el rector recetario del Silmal - O. alvara, D. - Talle ioi, adoes de reptiembre de milmorecientos ochento. a lo purijol, primer gregur do atrosi, como re viole. Haydos Jumos ilegible. Fertifico que en fecho de hon doce de repotienle de infroverientos relienta notifique por el Estado sa resolución que antecede don alexandro Gerres Denes

y la remiti conta relliquado por Coneo. Hoyune fina ilegible. bu Talema, a doce de septiembre de miferoveriento ochento piendo las diecinetopiento zamo horos en me domicilia de calle Fiene min meno ochember ofter de la Polescione Roball Fourellones, notifique per ponduente a don alturino nota redes la medida Precontonia y la pardueion que presade. Le hice entre for de copio integra de la medida pacantoria golele resolución que proceder timo. Hour dos timos ila exiloces. - Vr. Noran J. Lucia Corpa Day gos. - Receptor prelicial Valeenin. En Jalenna, a doce de reptiende de mel norcientos ochento piendo los divisors peinte posson pi oficine or collegid minerario vicientos cuorente, motifique per por durante al hotainon Come rador den sainel fr. Foldmonde molles, en medido y cocantinio Je resolución que prende ple celebra actor y contrator re- party de une propieded dedant altonicono Porede, mento a popo, mita traciento, pen tigeles recient to fuscientos

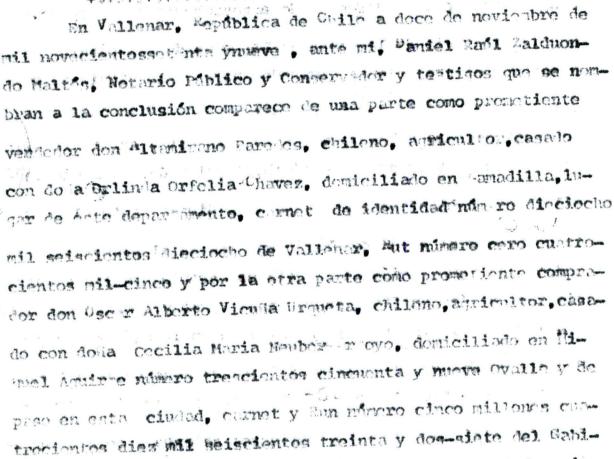
entos ret Cons. RiverioR printo y uno del registro de Propiedol Judicial Conforme con el expedie Humestrenta ymare piento relento you anisto. Frime el reguire jutielines; de Procedinients. vole.

1 , 75

PROMERA DE VARIEDES A

DOCAR ANTORTO VICURA UPTIEPEA.

+\$+8+8+6+6+6+6+8+8+8+6+0+6+1+6+1+6+



note de anciago, ambos comparecientes mayores de edad, quiemes acreditarias su identidad excibiendo los comets ya indicados y exqueieren. PRIMERO. Den Altamirano Farades es dueme de la parcela número ciento ence del Proyecto de Parcelbción Mussco B. ubicado en Ramadilla, lugar de este departamento de una superficie de treinve y uno coma seis hectares que
deslinda: al norte, con cerros; oriente, parcela ciento doce;
sur, porte parcela número ciento doce, sierra Tatul, conal de
por medio; pomiente, Rio am Felix y Cerros. El domicilio en
su favor corre inscrito a fojos mil guatrocientos veintiocho

musero trescientos treinte y uno del registro de Propiedad del



gop

Conservador de Bienes Raices de este departamento correspondiente al ano mil novecientos setenta y ocho. Secunio. /Por el presente instrumento don "Itamirano Paredes promete vender a don Oscar Alberto Viçuna Urqueta, quien promete comprar y acepter para si, el immeble referido en la cláusula primera, con los respectivo, derechos de aprovechamiento de aguas.= de K GERO. / El procio de la Wenta es la suma de seiscientos mil pesos que el prometiente comprador paga de la siguiente munera:a)con la suma de doscientos mil pesos que el prometientevendedor declara haber recibido en este acto, en dinero efectivo y a su entera satisficción; b) El saldo de cuatrocientosmil pesos, habiandose cargo y Pagando directamente el prometionte compredor el sildo de precio que adenda el prometiento vendedox a la vorposición de la deforma agravia que los comparecientes avaldan en diena suma, en la forma y condiciones establecidas en el intrumento mencionado en la clausula segunda de esta e critura, con las modificaciones que se establecenen el "ecreto Ley mimero se mil cuatrocientos cinco de Escadoce de diciembre de mil novecientes setenta y ocho o que se instroduzcan en el futuro - CU ERO / El conpato definitivo de -venta se celebrara una vez que cesen las prohibiciones legales que impiden la enajenación del predio materia de este contrato y dentro del plazo de treinta ados contados desde la fecha de este instrumento.-Pasada esa fecim el promo idente comprador podrá exigir ejecutivamente el cumplimieto de la celebración del contreto definitivo de venta. El man laterio designado en da cláuspla novena tendrá poder suficiente para notificapse de la demanda, constestarla, aceptarla y depás facultades que se contemplan en el articulo sertimodel inciso segundo del Código de Procedimiento Civil. - OUTRO. / La venta del insueble ebjeto

del contrato de promesa de ventasse hará como especie o cuerpo cierto, con todos sus usos, derecho, costumbres, servidum-

bres, especialmente con los derechos de aprovechamiento de agua.-SEXTO./ Por el presente instrumento don "ltamirano Paredes da enarrendamiento a don Oscar "lbertoVicuña Urqueta; quien arrienda para si el immeble individualizado en la cladeula primere de de la instrumento con sus respectivos derechos de aprovechamiento de agua.-Si arrendatorio queda expresemente facultado para sub arrendar el inmuoble referido en la clausula pri--mera de este instrumento - GETTIMO - Todes las mejoras y plantaciones que efectée el arrendatario en el inveeble materiade esto contesto serán de propieded del arrendatario. Si por cualquier evento no puede celebrarse el contrato de venta prometido el arrendatario no estará obligado a restituir el inmueble materia del arrendamiento, mientras el arrendador nopague las mejoras y plantociones introducidas por el arrendatario.-Para el efecto de las prestaciones restuas, el arrendatextic será considerado posección de buena fel estavo. / El contrato de arrendamiento tendrá una duración de cincuenta años. contados de la fecha de este instrumento. La venta total por los cincuenta allos será la mma de cincuenta mil pesos , suma ciento seia posos por el usufructo del prodio materia der predente contrato a su total conformi ad.-11 VEID./ Don Altemireno Paredes se re erva el usufructo de la propiedad ya individualizada, mientras dure el contratode ar end-miento sobre la casa y huerto de más o monos una hectarea. -DECIMO./For elppresente instrumento don l'amirano Paredes confiere poder a don Carlos Placido Menber ferroyo, para que en nombre y representación del mandante proceda a suscribir la escritura de-

finitiva de venta prometida en este instrumento, cuando el con

trato de venta esté a juicio del mandatario en condiciones de ser suscrito.- el mandatorio podrá dar por concelado el saldo del precio y fijar las condiciones del contacto de venta.-- queda asimismo el mandatario expresamente facultado para solicitar las autorizaciones administrativas que sean necesarias para la vente, pudiendo incluso solicitor a la Corporación de la reforma graria la renuncia de la acción resolutoria y la autorización para llevar a efecto la venta. DECIMO PRIMERO./ se l'acultà al postador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las inscripciones, anotaciones y subinscripciones que sean menester en el Conservador de Bioneg kaices respectivo. En comprobante previa lectura finamcon los testijos de este desicilio calle Prat minero novecientos quarenta doma Eliana las Tracena, cum t número cinco millones ciento ochenta y un mil quinientos treinta raya esro de V Vallenar y dona hury del Carmen Gallardo Miranda, carnet de identidad misero cincuenta y ocho mil ciento diez del Gabinete de Vallenar.-e da copia pagandose al margen de esta escritura en estamillas por in mesto fiscal la cantidad de seismil peses por la promesa de venta, mil peses per recibo de dinero, quinientos pesos por el arrendaciento, cuarenta y cinco pasos por el poder/ciento sels pasos por el mandato para inscribir y ciento seis pesos por el otor miento. Doy fé.-A. Paredes.-Oscir A. Vicaria U.-C. Diaz A.-M. Gallardo M. Anta Hisbaralduando M. diotario y Conservador. HOTA MARGINAL-El certificado de pavimentación a que se refiere la escritura del centro dice asi: "Certificado de Pavimentación mimero descientes cincuenta y uno. El Director de Serviu Tercera Región certifica que el insueble ubicado en la Comuna de Vallenar, foi mimero ochocientos cincuenta y seis raya uno .-

Tou





Hacienda Remadilla, rural, no está afecto por ahora alpago de pavimentación .- se otorga el presenta certificado a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el articulo veinticinco de la Ley ocho mil noveciatos cuarenta y seis.-Este certificado es válido hasta el dieciseis de diciembre de mil novecientos tenta y mueve .- Vallenar, dieciscis de diciembre de mil novecientos setenta y mueve. E. Arqueros M. - nrique Arqueros Martinez.-Delegado Provincial.-Hay un sello.-Conforme.-Según certificado número doscientos cinco otorgado con esta fecha por el Servicio de Impuestos Internos de Vallenar, consta que la propiedad Rol número ochocientos cincuenta y seis raya uno a que se refiere la escritura del centro se encuentra exenta del pago de las Con ribuciones a los Bienes Raices documento que se agrega al final del presente Protocolo con el número seis mil seiscientos cinco.-Vallenar, 16 de noviembre de 1979.-D.R.Zalduondo M.-Notario y Conservador.

CONFORME CON SU MATRIZ ESTA PRIMRA COPIA.-Vallenar, 16 de Noviembre de 1979.-Entre lineas-ciento seis pesos por el usufructo-valen.- Corresponde al segundo original para don Altamirano Paredes.- Enmendado-PRIMERA-vale.

onudion from

169 11-2619 - 1980.

Al adjudication View Str. of older.

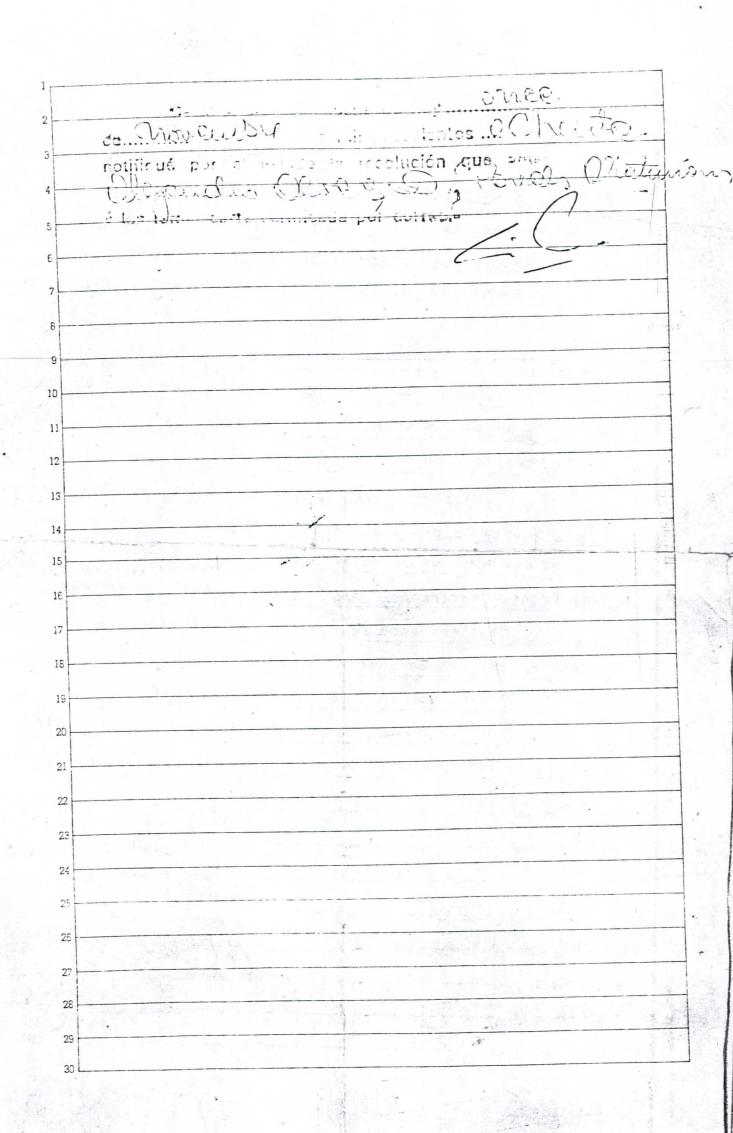
Open alberta Alexandre Mary To 1980.

Marijen for 694 interne 828. K. I'll

UN PESO Y CINCUENTA CENTANOS VALIDO PARA EL BILNIO

1979 - 80 Vallenar, a once de noviembre de mil novecientos ochenta.

Se lleva a efecto el remate de la propiedad del ejecutado en los autos cartulados "Alvarez D. Alejandro con Pa-4 redes Atamirano", rol No 39,975, demanda ejecutiva, a la hora señalada con la ssirtencia de la parte ejecutante abogado don 6 Alejandro Alvarez Davies y con la presencia de un postor a 7 la subasta don Oscar Vicuña Urqueta. Sacada la propiedad raíz a remate el interesado se-For Vicuña Urqueta manifiesta que conoce las bases del remate y se ajusta plenamente a ellas, y en este acto acompaña el 10% del minimo para postular y ofrece el precio al contado de la subasta y solicita se fije fecha para la obtención de la escritura de remate. No habiendo otros interesados en la subasta el Triunal acepta la propuesta hecha por el Sr. Vicuña Urqueta due asciende al valor de \$897.105 y ordena extender la escritura dentro de tercero dia desde que esté e jegutoniada la mate. interesado Sr. Vicuña Urgueta hace entrega al Tribunal de los velores antes mencionados, que el Tribunal orde-20 na que se depositen en la cuenta corriente. : Para constancia se leventa la presente acta sin perjuicio de extenderse el acta de remate en el libro respectivo, que firman los comparecientes con SS.



AH CADE. CALLE

eda. -

UBLICA DE CHILE

UN PESO Y DIEZ CENTAVOS
VALIDO PARA EL BIENIO

1978 - 79



CERTIFICADO DE DOMINIO

PARCELA Nº111.- ALTAMIRANO PAREDES.-

Certifico que según inscripción vigente de fecha veintisie te de diciembro de mil neccientos setenta y ocho de fojas -

mil cuatrocientos veintiodo número trescientos treinta y una

del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Ruíces de este departamento don Altamirano Paredes es dueño de la Par-

cela número ciento once del Proyecto de Parcelación Huasco

3. con una superficie aproximada de treinta y una coma seis

hectereas con los siguientes deslindes; norte con cerros; orien-

te, Parcela número ciento doce; sur, parte parcela número ciento

doce, Sierra Rutal, Canal da por medio; poniente, Rio San Felix y

Cerros. - Ad uirió esta per ela por titulo de dominio que le la

gó la Corporación de la Reforma Agraria según inscripción ci

tada anteriormente. -

Vallen f, 11 de abril de 1979.

Vallera 1, 11 de dorte do 17/1/2

1000

22

23

24

26

27

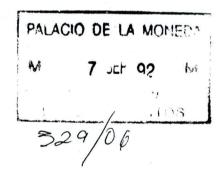
28

30 L

O3. 9.92-15 3 0 2 5 5 CORREOS DE CHILE DE CHILE

SEÑOR
PATRICIO AYLWIN
PRESIDENTF DE LA REPUBLICA
PALACIO DE LA MONEDA
SANTIAGO

RTI/ Artamirano Paredes
Parcela 111
Ramadilla
Comuna de Alto del Carmen
Tercera Region.





ARCHIVO Ant. 92/20545

CBE. 92/20545

Santiago, 11 de Septiembre de 1992

Señor Artamirano Paredes Parcela 111 Ramadilla Alto del Carmen

Estimado señor:

En relación a su carta de fecha 03/09/92, S.E. el Presidente de la República don Patricio Aylwin Azócar ha impartido instrucciones para que su solicitud sea debidamente estudiada en la Secretaría Regional Ministerial de Justicia III Región.

Para tal efecto, este Gabinete ha remitido su carta mediante oficio GAB. PRES. 92/0004650 a dicha instancia para que, de ser posible, sus inquietudes sean atendidas.

Saluda atentamente a Ud.

CARLOS BASCUMAN EDWARDS

M. D. Mondu

Jefe de Gabinete Presidencial

IBU/ssr

c.c.: Archivo Presidencial